

CONTRATO DE DONACIÓN

ERNESTO ANSELMO CASTRO GONZÁLEZ

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
HPR-0878-2015

En Copiapó, a 01 de junio del 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **DORIS GIOCONDA OCHOA MATULIC**, cédula de identidad N° 6.671.338-5, ambas con domicilio para estos efectos en Ramón Freire N° 626, Copiapó, y en adelante e indistintamente también "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, don **ERNESTO ANSELMO CASTRO GONZÁLEZ** cédula nacional de identidad N° 13.574.355-0, domiciliado para estos efectos en Calle 5 N° 1596, Talca, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Fundación Integra tiene como misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Ernesto Anselmo Castro González, se encuentra interesado en la situación y educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna de Chañaral, con el fin de acortar la brecha de conocimiento de los niños del país desde su etapa inicial, por este motivo es que contribuye con Fundación Integra de la forma que se expondrá más adelante en este contrato.

Fundación Integra y don Ernesto Anselmo Castro González, vienen en aunar sus esfuerzos con el fin de participar en el financiamiento de la construcción del Jardín Infantil "**SONRISITAS DEL DESIERTO**", de Fundación Integra, ubicado en Sector Sur de Población Villa 4 de octubre, Sector Aldea de Emergencia, Calle Rodrigo de Quiroga S/N, Chañaral, Región de Atacama, construcción emplazada en terreno de propiedad de SERVIU de región de Atacama, entregado en comodato a Integra, para de esa forma incrementar las posibilidades de desarrollo de los niños y niñas que viven en ese sector.

SEGUNDO: MONTO DE LA DONACIÓN. Por medio de este acto, Ernesto Anselmo Castro González, dona a Fundación Integra la suma de **\$10.450.000.- (diez millones cuatrocientos cincuenta mil pesos)** destinados a financiar la construcción del jardín infantil indicado en la cláusula primera.

De esta forma y, para todos los efectos legales procedentes, ERNESTO ANSERLMO CASTRO GONZÁLEZ, podrá acceder a los beneficios establecidos en el artículo 31 N° 7 de la Ley de Impuesto a la Renta, en relación al Art. 3° de la ley 19.247 y Art 3° de la Ley 19.247.

TERCERO: OTROS APORTES. Se deja expresa constancia que participaron del proyecto de Construcción y realizaron aportes en dicha obra, las siguientes personas:

- CONSTRUCTORA CASAA LTDA., RUT: 76.116.690-5, con un aporte de \$15.000.000.- (quince millones de pesos).
- ARRIENDO Y TRANSPORTES S Y C LTDA., RUT: 76.041.405-0, con un aporte de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).
- SERGIO ESTEBAN SAAVEDRA DÍAZ, cédula de identidad N° 14.336.434-8, con un aporte de \$10.450.000.- (diez millones cuatrocientos cincuenta mil pesos).

CUARTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Fundación Integra se compromete especialmente a: Otorgar a Ernesto Anselmo Castro González, los respectivos certificados y documentación requerida al efecto para acreditar la entrega de los aportes y demás fines previstos.

Si correspondiere, Fundación Integra deberá presentar al Servicio de Impuestos Internos (SII), en el año inmediatamente siguiente a aquel en que recibió el aporte, una "Declaración Jurada", de acuerdo a las instrucciones que para estos efectos ha impartido el mismo Servicio de Impuestos Internos.

QUINTO: RESTITUCIÓN DEL APORTE. Ernesto Anselmo Castro González, podrá exigir la inmediata restitución de todo o parte de su aporte, en caso de que Fundación Integra no cumpla con las normas legales o reglamentarias aplicables al objeto perseguido con esta donación.

SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja expresa constancia que este convenio se sujeta a la Ley de Transparencia.

SEPTIMO: CONSTANCIA. La construcción del Jardín Infantil señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, se inició el día 20 de abril de 2015 y terminó el día 28 de abril de 2015.

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS. Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DORIS G. OCHOA MATULIC
Directora Regional
Fundación Integra

ERNESTO ANSELMO CASTRO GONZÁLEZ
C.I.: 13.574.355-0